



**LAGen BERRIKUSPENAREN HASIERAKO ONESPENARI DAGOKIONEZ AURKEZTUTAKO
ALEGAZIOARI EMANDAKO ERANTZUNA**
CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN PRESENTADA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA
REVISIÓN DE LAS DOT

Alegazio zenbakia:

42

Alegación nº:

Nork aurkeztu du:

Presentada por:

Dirección de Patrimonio Natural y Cambio
Climático

Departamento de Medio Ambiente,
Planificación Territorial y Vivienda
Gobierno Vasco

Aurkezte-data:

16/05/2018 (FUERA DE PLAZO)

Fecha de presentación:

Cabe iniciar agradeciendo la alegación presentada en lo que supone un esfuerzo y un interés de cara a disponer de un documento de Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV que recoja todas las sensibilidades y aúne el máximo consenso.

A. Contenido resumido de la alegación.

El escrito remarca varios aspectos en los que está de acuerdo con lo propuesto en el documento, como el incluir la infraestructura verde como condicionante superpuesto, los objetivos que se señalan en el documento en materia de patrimonio natural, el tratamiento integral del paisaje más allá de lo puramente estético, etc.

Por otra parte, el escrito también comprueba la efectiva incorporación de las consideraciones realizadas en fases anteriores, tales como las relativas a “Tratamiento de la Biodiversidad”, el esfuerzo realizado por dar coherencia a la infraestructura verde en sus diferentes escalas, etc.

No obstante, se proponen tres modificaciones:

- *“En el apartado d) del Tratamiento de las biodiversidad (pág. 350), incluir la necesidad de proteger y conservar los hábitats de interés comunitario y regional.*
- *En el objetivo I del punto 7.3 Patrimonio natural (pág. 169), incluir la protección de los ecosistemas y todos sus componentes.*
- *En el apartado d) del Tratamiento de los Recursos Hídricos Superficiales (pág. 350), completar la redacción incluyendo la condición de Espacios Naturales Protegidos de algunos humedales...y en aquellos que tengan la condición de Espacios Naturales Protegidos, por su propia normativa.”*

Respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica, el escrito comparte el argumento del Estudio Ambiental respecto de la supeditación de cualquier uso previsto en corredor ecológico a los objetivos de la infraestructura verde, concretamente al objetivo de conectividad ecológica entre los espacios protegidos y comparte la valoración que realiza el mismo respecto del efecto positivo sobre el patrimonio natural.

B. Valoración de la alegación.

La alegación es netamente favorable y muestra una valoración muy positiva al documento de las DOT. Respecto a las pequeñas enmiendas planteadas, se estiman los tres puntos, al entenderse precisiones que enriquecen el texto actual:

- Las letras c) y d) del apartado 1.a.2. del Anexo I a las Normas de Aplicación: Medio Físico, la redacción queda como sigue (subrayada la incorporación):

“c. Ampliar esta línea a la protección de hábitats, especies e individuos singulares en toda la CAPV. También hay que preservar y restaurar los corredores ecológicos de interconexión entre hábitats, que garanticen el intercambio genético. Se extenderá este criterio a todas las escalas, para formar una infraestructura verde interconectada.

d. En toda acción territorial se atenderá a la preservación de la vegetación y, muy especialmente, a la conservación de las masas arboladas. Se tomarán medidas para restituir la conectividad ecológica allá donde se haya perdido, y medidas correctoras o compensatorias allá donde se prevea una posible pérdida. Se protegerán y conservarán los hábitats de interés comunitario y regional”.

- El objetivo I del punto 7.3 Patrimonio natural queda como sigue (subrayada la incorporación):

“1.- Incorporar de manera integral el patrimonio natural en las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV promoviendo la protección de los ecosistemas y todos sus componentes”.

- La letra c) del apartado 1.a.3. del Anexo I a las Normas de Aplicación: Medio Físico, la redacción queda como sigue (subrayada la incorporación):

*“1.a.3. Tratamiento de los recursos hídricos superficiales
(...)”*

c. En lo que respecta a las zonas húmedas, se estará a lo dispuesto por el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV y, en aquellas que tengan la consideración de Espacios Naturales Protegidos, por su propia normativa”.

Respecto al Estudio Ambiental Estratégico la alegación es favorable y muestra una valoración positiva al mismo, sin producirse cambios en el documento.

C. Conclusiones.

Cabe reiterar el agradecimiento al esfuerzo realizado, tanto en la realización del escrito como en los múltiples informes elaborados por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco durante todo el proceso. Tras la lectura de la alegación efectuada, sólo cabe reseñar el grado de colaboración que implica la observancia del esfuerzo realizado para intervenir en el proceso de revisión de las DOT que quiere marcar un nuevo hito en la disciplina y en la gestión interadministrativa del territorio. Se señalan a continuación aquellos cambios en el documento a raíz de la alegación:

- Las letras c) y d) del apartado 1.a.2. del Anexo I a las Normas de Aplicación: Medio Físico, la redacción queda como sigue (subrayada la incorporación):

“d. En toda acción territorial se atenderá a la preservación de la vegetación y, muy especialmente, a la conservación de las masas arboladas. Se tomarán medidas para restituir la conectividad ecológica allá donde se haya perdido, y medidas correctoras o compensatorias allá donde se prevea una posible pérdida. Se protegerán y conservarán los hábitats de interés comunitario y regional”.

- El objetivo I del punto 7.3 Patrimonio natural queda como sigue (subrayada la incorporación):

“1.- Incorporar de manera integral el patrimonio natural en las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV promoviendo la protección de los ecosistemas y todos sus componentes”.

- La letra c) del apartado 1.a.3. del Anexo I a las Normas de Aplicación: Medio Físico, la redacción queda como sigue (subrayada la incorporación):

*“1.a.3. Tratamiento de los recursos hídricos superficiales
(...)”*

c. En lo que respecta a las zonas húmedas, se estará a lo dispuesto por el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV y, en aquellas que tengan la consideración de Espacios Naturales Protegidos, por su propia normativa”.

*(Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana,
Vitoria-Gasteiz, noviembre de 2018)*